



Independencia, 04 de Enero del 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000024 - 2018 - MDI

VISTO:

El **Doc. Simple N° 0023734-2017** de fecha 20 de octubre del 2017, presentado por el Sr. **ROBERTO ALDEA SUYO**, con DNI N° **07164363**, con domicilio procesal en **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia** mediante el cual solicita corrección de cobros de tributos generados a su predio ubicado en **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia** en merito a Ficha Catastral Urbana Individual N° 030680, ingresada en su Código de Contribuyente N° **0000462**; **Así mismo** solicita acogerse al Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor no pensionista, propietario de un solo bien inmueble, con ingresos mensuales no mayores a 1 UIT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 59° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF el acto de la determinación de la obligación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo, y así también la administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

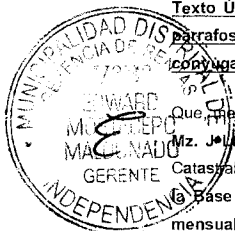
Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Artículo 19° precisa: **"Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismo, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable (...) El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo"**.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, presisa **"Incorpórase un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Artículo 19.- [...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual"**.

Que, mediante **Doc. Simple N° 0023734-2017**, el Sr. **ROBERTO ALDEA SUYO**, solicita Inspección ocular a su predio ubicado en **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia** por no encontrarse de acuerdo con la información ingresada en merito a Ficha Catastral Urbana Individual N° 030680, ingresada en su Código de Contribuyente N° **0000462**; **Así mismo** solicita acogerse al Beneficio de Deducción a la Base Imponible de impuesto predial por persona ser Adulto Mayor propietario de un solo predio, y no recibir ingresos mayores a 1 UIT mensual.

Que, consultado el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN, el Predio ubicado en **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia**, se tiene registrado con el Código de Predio N° **060000027**, en el que se ha anotado a partir del año 2015, actualización de datos en mérito a la Ficha Catastral Urbana Individual N° **030680** con fecha 05 de marzo del 2014; por lo que en merito a lo peticionado por el recurrente, se procedió a derivar todos los actuados a la Gerencia de Gestión Urbana para que emita pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud;

Que, tras la evaluación y análisis de lo peticionado, la Gerencia de Gestión Urbana efectuó **Ficha Catastral Urbana Individual N° 069316**, realizadas por el Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha **13 de diciembre del 2017**, donde se ha revisado las mediciones que han sido consignadas en el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN, de ello que en los años 2015, 2016, 2017, se ha considerado incorrectamente el perímetro de la construcción del predio, condición que ha venido afectando el cálculo de los Tributos Municipales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, de revisado el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN, se ha podido valorar que la recurrente **ROBERTO ALDEA SUYO**, inscrito con Código de Contribuyente N° **0000462**, ha realizado el pago de Tributos Municipales correspondientes al período 2015, 2016; los mismos que habiéndose realizado válidamente deberán ser considerados en el nuevo cálculo de tributos municipales realizados en base a la información contenida en la **Ficha Catastral Urbana Individual N° 069316**, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha **13 de diciembre del 2017**.

Que, respecto a su petición de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, solicitado por el recurrente por su predio ubicado en **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia** se ha acreditado su calidad de Adulto Mayor, mediante la presentación de: Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial de persona Adulto Mayor No Pensionista en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, copia de D.N.I., Copia de Título de Propiedad por el predio solicitado; cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en el Artículo 19° del Decreto Supremo 156-2004-EF y Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de corrección de cobros de tributos generados a su predio ubicado en **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia** en mérito a Ficha Catastral Urbana Individual N° 03068Q ingresada en su Código de Contribuyente N° **0000462**, presentada por el Sr. **ROBERTO ALDEA SUYO**, en razón a los fundamentos expuestos en el considerando del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **SR. ROBERTO ALDEA SUYO**, respecto al Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto Equivalente a 50 UIT, respecto a su predio ubicado en **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia**, registrado ante esta corporación edil con el código de contribuyente N° **0000462**; Así mismo **DEJAR SIN EFECTO** las deudas y valores generados por concepto de Impuesto Predial a partir de la fecha en que adquiere dicho beneficio (**01/01/2017**), a excepción del derecho de emisión correspondiente a cada año fiscal.

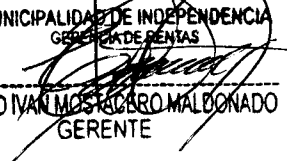

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el Cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Sr. **ROBERTO ALDEA SUYO**, inscrito con Código de Contribuyente N° **0000462**, respecto de los períodos **2015, 2016, 2017 (1° y 2° Piso) y 2017 (3° Piso)**, conforme a las características del Predio ubicado en el **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia** que son señaladas en la **Ficha Catastral Urbana Individual N° 069316**, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha **13 de diciembre del 2017**, considerándose en ello los pagos que han sido realizados por el administrado por esos periodos, en razón a los fundamentos expuestos en el considerando del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el Registro en el Sistema de Administración Tributaria –SIGMUN los datos contenidos en la **Ficha Catastral Urbana Individual N° 069316**, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha **13 de diciembre del 2017**, en el predio con Código N° **060000027**, ubicado en el **Pje. Santa Rosa N° 227 Mz. J Lt. 17 - PP.JJ. El Volante - Unificada, Distrito Independencia** correspondiente al Sr. **ROBERTO ALDEA SUYO**, registrado con el Código de Contribuyente N° **0000462**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, la suspensión de los Procesos Coactivo, así como el Quiebre de Valores de las Ordenes de Pagos por Impuesto Predial 2015, 2016, 2017 y Resoluciones de Determinación por Arbitrios Municipales 2015, 2016, 2017, generados en razón a la Ficha Catastral Urbana Individual N° 030680 ingresada en el Código de Contribuyente N° **0000462**, registrado a nombre del Sr. **ROBERTO ALDEA SUYO**; al haberse corroborado que los montos por los que se han iniciado la cobranza no corresponde con lo adeudado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia al Sr. **ROBERTO ALDEA SUYO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDWARD IVAN MOSTACERO MALDONADO
 GERENTE